

**Versión Pública de RR-5272/2023 que contiene información clasificada como  
 confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	<b>12 de abril de 2024</b>
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<b>Acta de la sesión número 007/2024, de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro</b>
El nombre del área que clasifica.	<b>Ponencia uno</b>
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	<b>RR-5272/2023</b>
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	<b>Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1</b>
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	<b>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla</b>
Nombre y firma del titular del área.	<b>Francisco Javier García Blanco</b>
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	<b>Edgar de Jesús Sandoval Martínez</b>
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de  
Acatzingo, Puebla.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Expediente: **RR-5272/2023.**  
Folio: **210425723000074.**

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO.**

Visto el estado procesal que guarda el expediente número **RR-5272/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACATZINGO, PUEBLA**, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, el entonces solicitante, ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información dirigida a la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Acatzingo, misma que fue registrada con el número de folio 210425723000074, mediante la cual requirió:

*"Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:*

*TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)*

*HORA DEL INCIDENTE O EVENTO*

*FECHA ( dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO*

*LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO*

*UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO*

*LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.*

ELIMINADO 1: Dos palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X, 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; numeral Trigesimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por tratarse de un dato personal, el cual consiste en el nombre del recurrente.

***Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.***

***Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 25 de diciembre de 2023 a la fecha de la presente solicitud.***

***Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Publica, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor está solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.***

***La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos.***

***La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo, las ~~instancias~~ instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad>".***

***En el rubro denominado "información adicional" del registro de la solicitud de la Plataforma Nacional de Transparencia, el entonces solicitante expuso lo siguiente:***

***Previamente, vía Plataforma Nacional de Transparencia, realicé una Solicitud de Acceso a la Información similar a este Sujeto Obligado donde me entregó la***

**información solicitada. Por lo anterior, únicamente estoy solicitando una actualización a la información previamente compartida.**

**Los datos de la solicitud previa son los siguientes:**

**Sujeto Obligado: Acatzingo**

**No de folio PNT: 210425722000086**

**Fecha de Solicitud: 20/12/2022**

**Fecha de Respuesta: 01/18/2023**

**Para mayor referencia, se adjunta la respuesta del sujeto obligado”.**

**II.** Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de acceso a la información plenamente identificada en el punto de antecedente inmediato anterior, en los términos siguientes:

**“...Por medio del presente escrito reciba un cordial saludo, así mismo es manifestar que en contestación al oficio UTA00252/04-09-2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, enviado a esta secretaria de Seguridad Pública, donde a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la unidad administrativa recibió mediante petición electrónica una solicitud de información dentro del sistema SISAJ, misma que se identifica con el número de folio 210425723000074, peticionario de nombre Luis Ruíz el día 28/08/2023 a las 09:16:15 pm. Doy formal contestación al cuestionario formulado por el usuario a lo siguiente:**

**[Se transcribe la solicitud]**

**Requiriendo se proporcione la información correspondiente al periodo del 25 de diciembre del 2023 a la fecha de la presente solicitud.”.**

**III.** Con fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, el ahora recurrente interpuso mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, un recurso de revisión, expresando como motivo de inconformidad lo siguiente:

***“En la respuesta recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el Sujeto Obligado no entrega la información que solicité. Lo anterior, debido a que solo remite dos oficios incompletos de su respuesta sin adjuntar la base de datos que requerí.***

***En virtud de tal respuesta, es mi deseo recurrir en este acto la respuesta del sujeto obligado. Es importante mencionar que la información tal y como la solicito de manera sistematizada, debe encontrarse dentro del Sujeto Obligado por los siguientes argumentos:***

***En primer lugar, entre las obligaciones de las entidades de seguridad pública, se encuentra la de requisitar el Informe Policial Homologado (IPH), mismo que detalla los datos de los incidentes tanto de probables delitos como de infracciones administrativas. Posteriormente, esta información debe registrarse en las bases de datos correspondientes al interior del sujeto obligado para que sea compartida entre las instancias de seguridad pública de todos los órdenes de gobierno. Lo anterior, con fundamento en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus artículos 5, fracción X, 41 fracciones I y II y 43, la Ley Nacional del Registro de Detenciones en sus artículos 18, 20 y 21 párrafo I, el Código Nacional de Procedimientos Penales artículos 51 y 132 fracción XIV, así como en los Lineamientos para el Llenado, Entrega, Recepción, Registro, Resguardo y Consulta del Informe Policial Homologado (LIPH) publicados en el DOF el 21/02/2020.***

***Ya establecida la obligación de requisitar el IPH, los LIPH establecen que este; es “el medio a través del cual los integrantes de las instituciones policiales documentan la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención, a las autoridades competentes.” Dentro de los mismos lineamientos, en el Lineamiento Segundo. Glosario de Términos en su fracción IX se define a las instituciones policiales, las cuales encuadran dentro de las áreas encargadas de la seguridad pública del sujeto obligado.***

***En consonancia con lo anterior, la obligación de entregar y registrar la información del IPH por parte de los responsables en el sujeto obligado, se expresa en los Lineamientos Décimo Tercero. Entrega y Recepción del IPH y Décimo Cuarto. Registro de la Información en la Base de Datos del IPH de los LIPH.***

***Ahora bien, dentro del IPH y las bases de datos generadas, se encuentra la información solicitada, ya que el Lineamiento Décimo Primero. Llenado del IPH, detalla el contenido del IPH tanto para los formatos sobre hechos probablemente delictivos***

*como para las infracciones administrativas, donde se ubica la información de mi interés”.*

**IV.** Mediante acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la inconforme, asignándole el número de expediente **RR-5272/2023**, el cual fue turnado a la Ponencia a cargo del Comisionado Francisco Javier García Blanco para el trámite respectivo.

**V.** Con fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente dictó acuerdo por medio del cual admitió a trámite el presente recurso de revisión, ordenando integrar el expediente correspondiente; poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Además, se ordenó notificar a las partes el auto de radicación del recurso de revisión a través de los medios señalados para tales efectos.

En ese mismo acto, se hizo constar que el recurrente ofreció pruebas y se le informó sobre su derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión. Finalmente, se tuvo al inconforme señalando como medio para recibir notificaciones su correo electrónico.

**VI.** Mediante acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, se hizo constar que sujeto obligado rindió su informe justificado en tiempo y formas legales, respecto al acto impugnado, mediante el cual hizo consistir sus alegatos, de manera medular, en lo siguiente:

**“... EL QUE SUSCRIBE C. ERIK RODRIGUEZ DEL RIVERO, TITULAR DEL ÁREA DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PERSONERÍA) QUE**

**ACREDITO CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE INFORME;  
SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA RECIBIR Y OIR TODO TRO DE  
NOTIFICACIONES EL UBICADO EN AV. 16 DE SEPTIEMBRE, NO. 6, COLONIA CENTRO,  
ACATZINGO, PUEBLA; TELEFONO (249) 424 0426; ANTE USTED CON EL DEBIDO  
RESPECTO EXPONGO:**

**QUE POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO  
175 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, SE RINDE EL PRESENTE INFORME JUSTIFICADO  
REFERENTE AL RECURSO DE REVISION, DERIVADO DE LA INCONFORMIDAD  
MANIFESTADA POR EL C. LUIS RUIZ, DEL EXPEDIENTE RR-5272/2023.**

**ES PRECISO REFERR ANTE ESTE ÓRGANO GARANTE QUE, LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA PROCEDIÓ A TURNAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
RESPONSABLE, LA PETICIÓN DEL DENUNCIANTE, A EFECTO DE GARANTIZAR EL  
DEBIDO DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL  
CIUDADANO [...] CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023. SE TURNO OFICIO A LA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN  
CORRESPONDIENTE.**

**PARA QUE EN EL TERMINO SENALADO PROPORCIONARA LA INFORMACIÓN, A FIN  
DE ATENDER LOS ALCANCES DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL  
RECURRENTE.**

**DERIVADO DE LA INCONFOMIDAD RECIBIDA; SE LE ORDENO A LA UNIDAD  
ADMINISTRATIVA QUE ENTREGARA LA INFORMACIÓN PARA CUMPLIR CON LA  
PETICIÓN DEL RECURRENTE.**

**MISMA INFORMACIÓN QUE FUE REMITIDA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL  
RECURRENTE: [...]**

**ASIMISMO, SE REMITEN ANTE ESTE ORGANO GARANTE LAS EVIDENCIAS QUE  
ACREDITAN LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN A EFECTO DE COLMAR LOS  
EXTREMOS RECAIDOS EN EL EXPEDIENTE RR-5272/2023...".**

Tal ~~y como~~ se desprende de lo anterior, la autoridad responsable hizo del  
conocimiento de este Instituto que envió al recurrente, un alcance a través del medio

señalado por su parte para recibir notificaciones, mediante el cual brindó información complementaria a la respuesta emitida de manera primigenia, acompañando a su escrito de informe con justificación, las constancias que acreditaban sus aseveraciones, razón por la cual, se ordenó dar vista al inconforme para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente

**VII.** Con fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, se hizo constar que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto de la vista otorgada mediante el proveído precisado en el antecedente inmediato anterior, por lo que se continuaría con el procedimiento.

Del mismo modo, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

Por último, se tuvo por entendida la negativa del recurrente respecto a la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente. 

**VIII.** Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. 

## **CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución 

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**SEGUNDO. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN.** El artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla prevé que, el recurso de revisión debe interponerse dentro de un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, o del vencimiento legal para su notificación.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el medio de impugnación fue presentado en tiempo y formas legales, tomando en consideración la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que el sujeto obligado otorgó respuesta a esta última.

Los supuestos de procedencia del recurso de revisión se encuentran establecidos en el artículo 170 del ordenamiento legal en cita, en el caso en concreto, resulta aplicable el previsto en la fracción V, por virtud que el recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta.

De igual modo, la quejosa colmó cabalmente los requisitos establecidos por el artículo 172 de la multicitada Ley de Transparencia.

**TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.** Previo al análisis de fondo del medio de impugnación que nos ocupa, este Instituto procederá a examinar de manera oficiosa las causales de improcedencia y sobreseimiento establecidas en los artículos 182 y 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Resulta aplicable por analogía la Tesis de Jurisprudencial 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, página 414, cuyo rubro y texto establece:

***“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución”.***

Expuesto lo anterior, este Órgano Garante analizará la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

Como se desprende del capítulo de antecedentes de la presente resolución, la persona solicitante requirió al Honorable Ayuntamiento de Acatzingo, diversa información sobre incidencia delictiva, la cual pidió fuera desglosada por tipo de incidente o evento, hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas del incidente por el periodo comprendido del veinticinco de diciembre a la fecha de ingreso de su solicitud.

En respuesta, el sujeto obligado envió al recurrente el oficio número HAA/O-SSP/0150, mediante el cual dio respuesta a la solicitud, materia del presente medio de impugnación.

Inconforme con lo anterior, el entonces solicitante interpuso recurso de revisión, en el cual expresó como agravio la entrega de información incompleta, argumentando que el sujeto obligado no envió la base requerida en la solicitud.

Una vez admitido el recurso de revisión y notificadas ambas partes, durante el término otorgado para rendir alegatos, el sujeto obligado manifestó que le hizo llegar al recurrente, a través del medio señalado de su parte para recibir notificaciones, un alcance mediante el cual proporcionó información complementaria a la respuesta inicial, siendo esta la base de datos que contiene la información de interés particular del inconforme.

Como evidencia de lo anterior, la autoridad responsable anexó en copia certificada las constancias siguientes:

- Oficio número UNT-465-2023, dirigido al Secretario de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Protección Civil.
- Oficio número HAA/SPP/0131/2023 de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés, signado por el Encargado de Despacho de Seguridad Pública.
- Impresión de pantalla del correo electrónico del sujeto obligado de fecha primero de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual la autoridad responsable envió el alcance a la respuesta inicial de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210425723000074.

Como resultado de lo anterior, este Órgano Garante, en aras de garantizar y tutelar el debido proceso, dio vista al recurrente del alcance de respuesta proporcionado por la autoridad responsable para que alegará lo que a su derecho e interés conviniere; sin embargo, este último no realizó manifestación alguna al respecto, motivo por el cual, se continuó con la substanciación del procedimiento.

Bajo este orden de ideas, en el medio de impugnación sujeto a estudio, se advierte que el recurrente centro su inconformidad en la entrega de información incompleta; empero, el sujeto obligado al momento de rendir su informe justificado, adjuntó entre otras pruebas, la copia certificada de la captura de pantalla de su correo electrónico, en la cual puede apreciarse de manera contundente que la autoridad responsable



Sujeto Obligado: Honorabile Ayuntamiento de  
Acatzingo, Puebla.  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-5272/2023.  
Folio: 210425723000074.

VIOLENCIA DE GÉNERO	18.02	1 DE MARZO DE 2023	AVENIDA VIGILANTO CARRANZA	SAN SEBASTIÁN HELMUEVA		18.0627.02.70203
ALTERACION AL ORDEN PÚBLICO	19.06	1 DE MARZO DE 2023	AVENIDA RODOLFO SANCHEZ TABOACA ENTRE 18 Y 19 NORTE	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0606.02.70203
PERSONA EN SITUACIÓN DE PELIGRO	19.19	1 DE MARZO DE 2023	CARRETERA FEDERAL VIALAPPA	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
PERICIAJE VIAL	19.28	4 DE MARZO DE 2023	CARRETERA VIALAPPA Y FRANCISCO I MADERO	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
ROBO A TRANSLANTE	19.29	5 DE MARZO DE 2023	RODOLFO SANCHEZ TABOACA ESQUINA 20 DE NOVIEMBRE	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
SEÑALADA DE EXTORSIÓN	19.31	5 DE MARZO DE 2023	CALLE FRANCISCO I MADERO ENTRE 11 Y 12 PONIENTE	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
ROBO DE TRACTADOR	19.36	5 DE MARZO DE 2023	AUTOPISTA PUEBLA ORIZABA	ACTIPAN DE MORELOS		18.0706.02.70203
PERICIAJE VIAL	19.39	5 DE MARZO DE 2023	AVENIDA 18 DE NOVIEMBRE	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
PERICIAJE VIAL	19.39	5 DE MARZO DE 2023	AVENIDA 18 DE SEPTIEMBRE Y 18 ORIENTE	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
VIOLENCIA DE GÉNERO	19.44	5 DE MARZO DE 2023	AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
ROBO A CASA HABITACION	19.48	5 DE MARZO DE 2023	RODOLFO SANCHEZ TABOACA Y 18 MAYO Y 18 DE SEPTIEMBRE	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
VIOLENCIA DE GÉNERO	19.49	5 DE MARZO DE 2023	AVENIDA 18 DE NOVIEMBRE Y 18 ORIENTE	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
ROBO A TRANSLANTE	19.49	5 DE MARZO DE 2023	AVENIDA 18 DE SEPTIEMBRE Y 18 NORTE	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
VIOLENCIA FAMILIAR	19.50	5 DE MARZO DE 2023	CALLE PONTONTE	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
VIOLENCIA FAMILIAR	19.50	5 DE MARZO DE 2023	PRIVADA LA PRIMAVERA DE APROQUELO	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
ALTERACION AL ORDEN PÚBLICO	19.51	5 DE MARZO DE 2023	CALLE 18 PONIENTE	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
VIOLENCIA DE GÉNERO	19.52	5 DE MARZO DE 2023	CALLE BENTO JUANES ALMODOVAR DE LA PRIMAVERA JOSÉ MARÍA MICHELES PRUON	LUNTA ADELAR ACTIPAN DE MORELOS		18.0706.02.70203
PERICIAJE VIAL	19.54	5 DE MARZO DE 2023	CALLE 18 Y 18 PONIENTE	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
PERICIAJE VIAL	19.55	5 DE MARZO DE 2023	CALLE 18 DE MAYO	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
PERICIAJE VIAL	19.56	5 DE MARZO DE 2023	CALLE 18 DE MAYO Y 18 PONIENTE	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
VIOLENCIA FAMILIAR	19.56	5 DE MARZO DE 2023	CALLE 18 NORTE ESQUINA 18 PONIENTE	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
ALTERACION AL ORDEN PÚBLICO	19.57	5 DE MARZO DE 2023	CALLE 18 NORTE Y 18 NORTE	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
ALTERACION AL ORDEN PÚBLICO	19.58	5 DE MARZO DE 2023	CALLE FRANCISCO I MADERO Y MICHELES PRUON	LUNTA ADELAR ACTIPAN DE MORELOS		18.0706.02.70203
ALTERACION AL ORDEN PÚBLICO	19.59	5 DE MARZO DE 2023	AVENIDA 18 ORIENTE ENTRE 20 DE NOVIEMBRE	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
VIOLENCIA FAMILIAR	20.00	11 DE MARZO DE 2023	AVENIDA 18 ORIENTE ENTRE 20 DE NOVIEMBRE	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
ROBO DE VEHICULO	20.01	11 DE MARZO DE 2023	PRIVADA DE LA PRIMAVERA SECCION STA AUTOPISTA PUEBLA ORIZABA	LUNTA ADELAR ACTIPAN DE MORELOS		18.0706.02.70203
VIOLENCIA DE GÉNERO	20.02	11 DE MARZO DE 2023	AVENIDA 18 DE MAYO 1429	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
ROBO DE VEHICULO	20.03	11 DE MARZO DE 2023	CARRERA LA PRIMAVERA DE APROQUELO	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
ROBO A COLECCION	20.04	11 DE MARZO DE 2023	AVENIDA 18 ORIENTE ENTRE 18 Y 18 NORTE	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
VIOLENCIA DE GÉNERO	20.05	11 DE MARZO DE 2023	CALLE 18 ORIENTE Y PRIVADA SAN FRANCISCO	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
VIOLENCIA DE GÉNERO	20.06	11 DE MARZO DE 2023	CALLE 18 PONIENTE ENTRE 18 Y 18 NORTE	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203

PERICIAJE VIAL	20.07	1 DE ABRIL DE 2023	CARRERA FEDERAL VIALAPPA ENTRE CALLE A CARRERA ESTADAL ELISOLAC			18.0706.02.70203
VIOLENCIA FAMILIAR	20.08	4 DE ABRIL DE 2023	CALLE 18 PONIENTE Y ESQUINA 18 NORTE	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
ALTERACION AL ORDEN PÚBLICO	20.09	4 DE ABRIL DE 2023	CALLE 18 PONIENTE Y 18 NORTE	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
VIOLENCIA FAMILIAR	20.10	5 DE ABRIL DE 2023	AVENIDA 18 ORIENTE ENTRE AVENIDA 18 DE MAYO Y 18 DE SEPTIEMBRE	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
VIOLENCIA FAMILIAR	20.11	5 DE ABRIL DE 2023	CALLE 18 PONIENTE Y CALLE 18 MAYO	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
VIOLENCIA FAMILIAR	20.12	5 DE ABRIL DE 2023	CALLE 18 PONIENTE Y CALLE 18 MAYO	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
VIOLENCIA FAMILIAR	20.13	5 DE ABRIL DE 2023	CALLE 18 PONIENTE Y CALLE 18 MAYO	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
VIOLENCIA FAMILIAR	20.14	5 DE ABRIL DE 2023	CALLE 18 PONIENTE Y CALLE 18 MAYO	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
PERICIAJE VIAL	20.15	5 DE ABRIL DE 2023	CARRERA FEDERAL VIALAPPA ENTRE CALLE A CARRERA ESTADAL ELISOLAC	ACATZINGO PROGRESO		18.0706.02.70203
VIOLENCIA FAMILIAR	20.16	7 DE ABRIL DEL 2023	CALLE 18 PONIENTE Y PONTONTE RODOLFO SANCHEZ TABOACA	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
VIOLENCIA FAMILIAR	20.17	10 DE ABRIL DEL 2023	AVENIDA 18 DE MAYO	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
VIOLENCIA FAMILIAR	20.18	10 DE ABRIL DEL 2023	CALLE 18 NORTE CON ESQUINA 18 ORIENTE	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
PERSONA NO LOCALIZADA	20.19	10 DE ABRIL DEL 2023	PRIVADA VIGILANTO CARRANZA NUMEROS 1	LUNTA ADELAR ACTIPAN DE MORELOS		18.0706.02.70203
HONCULO RECUPERADO	20.20	11 DE ABRIL DEL 2023	CARRERA FEDERAL VIALAPPA A LA ALFARERA DE LA PRIMAVERA	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
ALTERACION AL ORDEN PÚBLICO	20.21	11 DE ABRIL DEL 2023	CARRERA ESTADAL ACATZINGO AUTOPISTA	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
VIOLENCIA FAMILIAR	20.22	11 DE ABRIL DEL 2023	AVENIDA 18 ORIENTE ENTRE AVENIDA 18 DE MAYO Y 18 DE SEPTIEMBRE	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
ALTERACION AL ORDEN PÚBLICO	20.23	16 DE ABRIL DEL 2023	SEGUNDA PRIVADA MICHELES BRUNO DE ENTRE PRIVADA MICHELES BRUNO Y CALLE CALZADA	LUNTA ADELAR ACTIPAN DE MORELOS		18.0706.02.70203
ROBO DE VEHICULO	20.24	16 DE ABRIL DEL 2023	ESQUINERA 18 ORIENTE	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
ROBO A COLECCION	20.25	17 DE ABRIL DEL 2023	CARRERA ESTADAL ACATZINGO NOMINADA A LA ALFARERA DE CARMEN ESCOBAR	MONTECARMEN CARMEN ESCOBAR		18.0706.02.70203
ROBO A COLECCION	20.26	17 DE ABRIL DEL 2023	CARRERA ESTADAL ACATZINGO NOMINADA HOTEL LA MORNA	MONTECARMEN CARMEN ESCOBAR		18.0706.02.70203
ROBO A TRANSLANTE	20.27	17 DE ABRIL DEL 2023	AVENIDA 18 ORIENTE Y 18 NORTE	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
VIOLENCIA FAMILIAR	20.28	18 DE ABRIL DEL 2023	PRIVADA MICHELES BRUNO DE ENTRE PRIVADA MICHELES BRUNO Y CALLE CALZADA	ACTIPAN DE MORELOS		18.0706.02.70203
TOMA DE FIRMAS DE ACTOS DE FE	20.29	18 DE ABRIL DEL 2023	CARRERA ESTADAL SAN BARTOLO	EN LA JUNTA ADELAR PROGRESO DE ACATZINGO		18.0706.02.70203
HONCULO RECUPERADO	20.30	18 DE ABRIL DEL 2023	ESQUINERA DE CALZADA	EN LA JUNTA ADELAR ACTIPAN DE MORELOS		18.0706.02.70203
HONCULO RECUPERADO	20.31	18 DE ABRIL DEL 2023	CARRERA FEDERAL VIALAPPA ENTRE CALLE A CARRERA ESTADAL ELISOLAC	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203
VIOLENCIA FAMILIAR	20.32	18 DE ABRIL DEL 2023	AVENIDA RODOLFO SANCHEZ TABOACA ENTRE CALLE FRANCISCO I MADERO Y CALLE 18 NORTE	SANJOSE SAN MIGUEL		18.0706.02.70203



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Acatzingo, Puebla.  
 Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
 Expediente: RR-5272/2023.  
 Folio: 210425723000074.

TIPO DE INCIDENTE	FECHA	UBICACIÓN	UBICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO	UBICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO	UBICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO
ROBO A OCHO HORAS	1:27	01 DE AGOSTO DE 2023	CARRERA FEDERAL PUEBLA SALAMANCA	JARDIN GUANAJUATE	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	2:28	03 DE AGOSTO DE 2023	CALLE RODOLFO SANDOVAL CARRONZA Y B NORTE	BARRO SAN JOSE	01070001 00 700000
ROBO	3:28	03 DE AGOSTO DE 2023	CALLE COMPTONERIA Y PRIO SANCHEZ	JARCA AVALUAR ACTIPM DE MORELOS	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	4:12	03 DE AGOSTO DE 2023	SE PROMENTE ENTRE 3 DE MAYO Y 16 DE SEPTEMIEMBRE	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	4:18	03 DE AGOSTO DE 2023	1 SUR Y 11 ORIENTE		01070001 00 700000
ROBO A TRAVESANTE	7:08	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA 1 DE MAYO Y SOLANA Y ORIENTE	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO A TRAVESANTE	7:18	03 DE AGOSTO DE 2023	SE PROMENTE ENTRE 4 Y 5 SUR	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO A TRAVESANTE	7:48	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO A TRAVESANTE	7:54	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO A TRAVESANTE	8:11	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	8:28	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	8:48	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO A TRAVESANTE	8:57	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	9:28	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	9:38	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	9:48	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	9:58	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	10:08	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	10:18	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	10:28	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	10:38	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	10:48	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	10:58	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	11:08	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	11:18	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	11:28	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	11:38	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	11:48	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	11:58	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	12:08	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	12:18	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	12:28	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	12:38	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	12:48	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	12:58	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	13:08	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	13:18	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	13:28	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	13:38	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	13:48	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	13:58	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	14:08	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	14:18	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	14:28	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	14:38	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	14:48	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	14:58	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	15:08	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	15:18	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	15:28	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	15:38	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	15:48	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	15:58	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	16:08	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	16:18	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	16:28	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	16:38	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	16:48	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	16:58	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	17:08	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	17:18	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	17:28	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	17:38	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	17:48	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	17:58	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	18:08	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	18:18	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	18:28	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	18:38	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	18:48	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	18:58	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	19:08	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	19:18	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	19:28	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	19:38	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	19:48	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	19:58	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	20:08	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	20:18	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	20:28	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	20:38	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	20:48	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	20:58	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	21:08	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	21:18	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	21:28	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	21:38	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	21:48	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	21:58	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	22:08	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	22:18	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	22:28	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	22:38	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	22:48	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	22:58	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	23:08	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	23:18	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	23:28	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	23:38	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	23:48	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000
ROBO DE VEHICULO	23:58	03 DE AGOSTO DE 2023	AVENIDA REVOLUCION 200	BARRO DEL CALVARIO	01070001 00 700000

Del extracto de la respuesta antes inserto, puede advertirse que el sujeto obligado proporcionó la información relativa a la incidencia delictiva del Ayuntamiento desglosada por tipo de evento, hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas del incidente correspondiente al periodo comprendido del primero de enero de dos mil veintitrés a la fecha de ingreso de la solicitud.

En anotadas circunstancias, podemos concluir que, si bien en la respuesta inicial de del Honorable Ayuntamiento de Acatzingo, no fue emitida bajo los principios de congruencia y exhaustividad, al haber omitido adjuntar la base de datos requerida por el peticionario, lo cierto es que durante la substanciación del presente medio de impugnación, el sujeto obligado perfeccionó su actuar mediante un alcance a la respuesta primigenia, en el cual entregó, en formato digital a la parte recurrente, la información de su interés particular con el nivel de detalle requerido en su petición.

Cabe destacar que los sujetos obligados tienen la responsabilidad de atender las solicitudes presentadas por la ciudadanía, proporcionando la información que requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones. Esto implica la obligación de entregar la información que hayan generado hasta la fecha de la solicitud, es decir, actos existentes y concretos.

Por consiguiente, máxime que el particular requirió la información sobre incidencia delictiva respecto de hechos o acontecimientos futuros, la autoridad responsable en aras de garantizar y tutelar el derecho de acceso a la información, proporcionó la información con la contaba a la fecha de ingreso de la solicitud.

Lo anterior, dado que la información solicitada debe corresponder a datos existentes en el momento de la solicitud y no puede anticipar eventos o circunstancias que aún no acontecen. Por lo tanto, la información proporcionada está limitada a aquella que se encuentra disponible al momento en que ingreso la solicitud, lo que en la especie, así sucedió.

De ese modo, este Órgano Colegiado estima que estamos frente a una modificación del acto reclamado por parte de la autoridad señalada como responsable de violentar el derecho al acceso a la información, ya que a la fecha ha cumplido con su obligación garantizar este último, tal y como ha quedado debidamente establecido en la presente resolución.

En ese sentido, es evidente que al haber obtenido el recurrente respuesta a su solicitud, su pretensión quedó plenamente colmada, con lo cual el acto de autoridad impugnado ha dejado de existir, por lo que resulta improcedente continuar con el estudio del presente recurso de revisión, al haber quedado sin materia, de conformidad con la causal de sobreseimiento, prevista y sancionada por el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual al tenor literal preceptúa:

***“El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:***

***... III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”***



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Acatzingo, Puebla.  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-5272/2023.  
Folio: 210425723000074.

Robustece lo anterior el criterio emitido por el Poder Judicial, el cual dispone lo siguiente:

*"CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESIEMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE. De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando la autoridad, en algunos casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el precepto indicado es requisito que se satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo efectivamente pedido por el actor en la demanda o, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado. De esta manera, conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad. Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

Por las razones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se **SOBRESEE** el presente asunto, en virtud que el sujeto obligado modificó el acto reclamado de tal manera que el recurso de revisión ha quedado sin materia.

## **PUNTO RESOLUTIVO.**

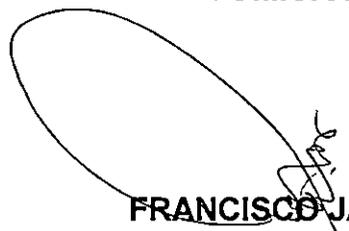
**Único.** Se **SOBRESEE** el recurso de revisión por las razones expuestas en el considerando **TERCERO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Acatzingo, Puebla.

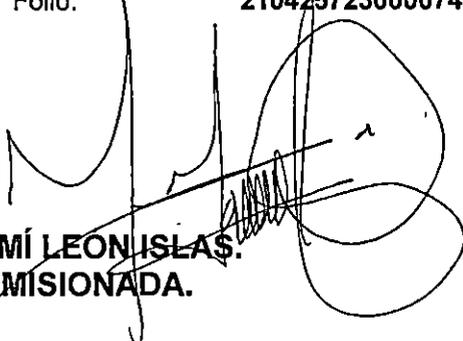
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

  
**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
**COMISIONADA PRESIDENTE.**

  
**FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO.**  
**COMISIONADO.**

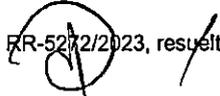


Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Acatzingo, Puebla.  
Ponente: Francisco Javier García Blanco.  
Expediente: RR-5272/2023.  
Folio: 210425723000074.

  
**NOHEMÍ LEON ISLAS.  
COMISIONADA.**

  
**HÉCTOR BERRA PILONI.  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-5272/2023, resuelto en Sesión de Pleno celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

  
/FJGB/EJSM/Resolución.